DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2512549

MINISTERIO DE HACIENDA

Tesorería General de la República

DELEGA EN LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE ESTA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LOS ASUNTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.759 exenta.- Santiago, 24 de junio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; el decreto supremo N°2, de 2016, que fija el Reglamento de la ley N°20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; la resoluciones N°s. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; el DFL N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías; el decreto supremo N°1.831, de 3 de noviembre de 2022, del Ministerio de Hacienda, que nombra a Hernán Nobizelli Reyes en el cargo de Tesorero General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, regula el principio de probidad en el ejercicio de la función pública y la prevención y sanción de conflictos de intereses de todo aquel que desempeñe funciones públicas, cualquiera sea la calidad jurídica en que lo realice, determinando la ley que autoridades y funcionarios deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública, en los casos y condiciones que señala.

2. Que, el artículo 8 del decreto N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de Presidencia, que aprueba Reglamento de la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, establece dentro de los deberes del Jefe Superior del Servicio, el de verificar que todos los sujetos obligados de efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio y la respectiva actualización la efectúen oportunamente en los términos que señala la ley, junto con la obligación de remitir las respectivas declaraciones y sus actualizaciones a la Contraloría General de la República mediante el sistema de información que las contenga, todo ello dentro de los plazos que establezca la normativa vigente.

3. Que, a fin de dar íntegro y oportuno cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental contemplados en la Ley de Bases General de la Administración del Estado, se contempla que el Jefe Superior del Servicio pueda delegar ciertas atribuciones y facultades respecto de determinadas materias y funcionarios.

4. En tal sentido, con el propósito de facilitar el proceso administrativo y agilizar los procedimientos internos que fija la ley N°20.880 y su Reglamento, dicto la siguiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resolución:

1.- Delégase en la Jefatura de la División Jurídica de esta Tesorería General de la República, las facultades fijadas en el artículo 8º del decreto supremo N° 2, de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la ley N°20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, que se indican a continuación:

a) La de verificar que todos los sujetos obligados de efectuar la Declaración de Intereses y Patrimonio y la respectiva actualización, la efectúen oportunamente.
b) La de remitir las declaraciones y sus actualizaciones a la Contraloría General de la República mediante el sistema de información que las contenga, todo ello dentro de los plazos que establece la normativa vigente.
c) La de informar a la Contraloría General de la República de las infracciones a la obligación de efectuar la declaración de intereses y patrimonio.

2.- Por las razones de buen servicio, la delegación, contenida en este acto, regirá a contar de la fecha de la presente resolución, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Hernán Nobizelli Reyes, Tesorero General de la República.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl